

República de Panamá
Superintendencia de Bancos

RESOLUCIÓN SBP-0125-2015
(de 27 de julio de 2015)

EL SUPERINTENDENTE DE BANCOS,
en uso de sus facultades legales, y

CONSIDERANDO:

Que, **BANCO PANAMEÑO DE LA VIVIENDA, S.A.** es una entidad bancaria autorizada para ejercer el negocio de Banca en o desde la República de Panamá, al amparo de una Licencia General otorgada por la Comisión Bancaria Nacional, hoy Superintendencia de Bancos, mediante Resolución No. 2-81 de 14 de enero de 1981;

Que, **BANCO PANAMEÑO DE LA VIVIENDA, S.A.** en cumplimiento del Numeral 2 del Artículo 58 de la Ley Bancaria, ha solicitado a esta Superintendencia autorización para proceder con el cierre de la Sucursal que mantiene en Plaza Comercial Albrook Village, corregimiento de Ancón, ciudad de Panamá, a partir del 31 de julio de 2015;

Que, de conformidad con lo dispuesto en el Numeral 2, Literal I, del Artículo 16 de la Ley Bancaria, corresponde al Superintendente de Bancos autorizar el cierre de establecimientos bancarios; y

Que, efectuados los análisis correspondientes, la solicitud de **BANCO PANAMEÑO DE LA VIVIENDA, S. A.** no merece objeciones.

RESUELVE:

ARTÍCULO ÚNICO: Autorizar a **BANCO PANAMEÑO DE LA VIVIENDA, S.A.** a cerrar la sucursal que mantiene en Plaza Comercial Albrook Village, corregimiento de Ancón, ciudad de Panamá, a partir del 31 de julio de 2015.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Artículo 58, Numeral 2, y Artículo 16, Literal I, Numeral 2 de la Ley Bancaria.

Dado en la ciudad de Panamá, a los veintisiete (27) días del mes de julio de dos mil quince (2015).

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE,

EL SUPERINTENDENTE DE BANCOS,

Ricardo G. Fernández D.